Herramientas de recuperación de cartera



Fecha de actualización: 01/07/2018

Código: LC4

A continuación se presentan las reglas de las herramientas de recuperación con las que cuenta La Casita del Pueblo, aplicables para Organizadoras y/o Clientes con problemas de pago; Convenio Condicional y Quebranto. Es importante destacar que la solicitud de cualquiera de las herramientas debe ser previa revisión por parte del Gerentes de Sucursal y Regional.

Convenio Condicional (C.C)

Es el financiamiento del crédito cuando la Organizadora presenta una falco, que es cuando las clientas si realizaron su pago pero la Organizadora del pueblo tomo el dinero. El C.C consiste en tomar el adeudo por los pagos no efectuados, liquidar en sistema la suma de adeudo de los Clientes aplicándolo como préstamo personal a la Organizadora a un plazo no mayor a 8 semanas.

- Es responsabilidad del Gerente de Sucursal y Regional, corroborar el falco reportado antes de enviar la solicitud.
- Una vez validado, se deberá informar a la Organizadora la oportunidad que la empresa le otorga para hacer un C.C y no afectarla en su historial. Ahí mismo se le hará saber de su inminente salida de La Casita.
- Se deberá firmar contrato y pagaré con monto acordado de C.C de Organizadora
 - No se proporcionará copia de documentación a Organizadora.
- La Organizadora deberá presentar Aval
- La documentación deberá enviarse en físico a Cartera sin falta los días 1 y 16 de cada mes
- Si la Organizadora cuenta con préstamo personal activo, se le sumaría el nuevo monto al préstamo personal.
- La Organizadora podrá hacer una liquidación anticipada
- La solicitud la debe realizar el Gerente Regional por correo a la Jefatura de Análisis de Cartera
 - o El departamento de Cartera revisará la información y validará que cumplan con las políticas vigentes.
 - Si la solicitud de Convenio cumple con las políticas, Cartera notificará a los interesados, realizará la aplicación del convenio y notificará la aplicación.

Quebranto (Q)

Se determinará el quebranto de un Cliente u Organizadora cuando se consideren agotadas las gestiones necesarias para la recuperación de la cuenta, es decir no exista otra posibilidad de recuperación. El quebranto deberá ser gestionado por el Asesor y analizado en conjunto con su Gerentes de Sucursal y Regional.

Organizadora

- La Organizadora debe tener previo contrato de Convenio Condicional.
- El porcentaje máximo de quebranto que se puede aplicar es
 - o Gerente de Sucursal 20%
 - o Gerente Regional 30%
- El plazo máximo para liquidar el nuevo monto será de 8 semanas



Herramientas de recuperación de cartera



Fecha de actualización: 01/07/2018

Código: LC4

Cliente

- El Cliente deberá tener mínimo 4 semanas de atraso en su pago
- El porcentaje de Clientes a quebrantar por pueblo será como máximo el 5%
 - Asesor que rebase este porcentaje, perderá sus incentivos hasta tener de nuevo el 5%
- El porcentaje de quebranto que se puede aplicar será
 - o Gerente de Sucursal 20%
 - Gerente Regional 30%
- El plazo máximo para liquidar el nuevo monto será de 10 semanas
- La solicitud del quebranto de un Cliente y/o Organizadora debe ser enviada por el Gerente de Sucursal o Regional y será evaluada por el área de Cartera.
 - Deberán enviar al área de Cartera el formato de Solicitud de Quebranto con los datos necesarios para su evaluación.
- En caso de incumplir el acuerdo de Quebranto, el Cliente aparecerá de nuevo en mora.

Elaboró	Revisó	Autorizó
Colaboración	Denice Degollado	Gilberto Verde
Depto. Cartera	Gerente Corporativo	Director General
	FI PIIFR	

